

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVII . — PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 24 DE 1964 — NUM. 40

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-4676

COMISION AGRARIA MIXTA

C. Lic. Carlos Ramírez Guerrero,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

En el poblado de TLAXCALILLA, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, siendo las 12 horas del día (17) diecisiete del mes de agosto de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro: Se reunieron todos los jóvenes que carecen de tierras para agostadero, en la Escuela Rural Federal, lugar acostumbrado para las Juntas Ejidales con el objeto de celebrar Asamblea General y en la misma proceder a formular solicitud al C. Gobernador del Estado, solicitando una cuarta ampliación, en los terrenos propiedad de la Hacienda de XAJAY, mejor explicado la Ex-Hacienda de Xajay, nuestra solicitud la fundamos de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Agrario en vigor y estar comprendidos dentro de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 54 del mismo ordenamiento para estar representados legalmente, se procedió a nombrar al Comité Ejecutivo Agrario que se encargue de representar al núcleo de población que carecen de tierra de dotación para agostadero y gestione ante quien o ante el C. Gobernador del Estado y demás Oficinas don le corresponda hacerlas conforme a la Ley: Discutido el punto de la elección, resultaron electos por unanimidad para el Comité Ejecutivo Agrario los siguientes: Presidente, Brígido Mendoza Mejía; Secretario, Lázaro Valencia Paz; Vocal, José Bárcena Hernández.

De acuerdo con el artículo 12 del Código Agrario vigente, esperando que sean reconocidos por el Ejecutivo local, al turnar a la Comisión Agraria Mixta nuestra solicitud, leída que

SUMARIO :

5-4676.—Copia acta Solicitud 4a. ampliación de ejidos al poblado de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hgo.—251, 252.

5-4611.—Solicitud de los vecinos del poblado de Calcoapan, Municipio de Huasca, Hgo., para la creación de un nuevo centro de población agrícola.—252.

5-4684.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hgo.—252, 253.

5-4685.—Resolución en el expediente de privación de derechos al poblado de Almoloya, Municipio del mismo nombre, Hgo.—254, 255.

Avisos Judiciales y Diversos.—255 a 258.

fué la presente acta todos manifestaron su conformidad y no habiendo más asunto que tratar, la firmaron los que saben hacerlo y los que no saben estamparon su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, así como que se envíen copias de la misma a la Comisión Agraria Mixta y al Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización. Brígido Mendoza Mejía, rúbrica; Lázaro Valencia Paz, rúbrica; José Bárcena Hernández, rúbrica; Pablo Cruz, Eulalio Pacheco, Santiago Badillo, Silvino Bárcena Hernández, Pablo Valencia, Manó Pacheco, Damián Pacheco A., Vicente Bárcena B., Feliciano Pacheco Ch., Martín Valencia, Ramón Valencia, Manuel País, Daniel País, Santos García, Pablo País, Avelino Pacheco, Carlos Luna G., Silvano Villeda, Tomás Valencia P., rúbricas.

El C. Juez Auxiliar que suscribe, de este lugar, hace constar que las firmas y huellas digitales estampadas en la presente acta son las auténticas de las personas que intervinieron en el acto, Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hgo., a 17 de agosto de 1964. El Juez Auxiliar, Alfonso Camacho Villeda. Un sello que dice: Juzgado Auxiliar. Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Hgo. República Mexicana.



El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1964.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-4611

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección General de Nuevos
Centros de Población Ejidal.

José María Izazaga Núm. 155.
México, D. F.

Los suscritos radicados en Cacaloapan, Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra, al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado, se denominará LA PALMILLA, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento: Presidente, Celestino Castro L.; Secretario, Jorge Hernández; Vocal, Socorro López.

Agregamos a la presente solicitud Acta Constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población, el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, Acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, decla-

ramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Lista de Correos de Huasca, Hgo. Protestamos lo necesario.

Cacaloapan, Hgo., a 20 de julio de 1964.
—Firmas: Pedro Márquez, firmado; Luis Márquez, firmado; Matilde Soto, firmado; Porfirio Hernández, firmado; Socorro López, firmado; Jorge Fernández, firmado; Ignacio Melo, firmado; Celestino Castro López, firmado; Francisco Fernández, firmado; Francisco Fernández, firmado; Agustín Méndez, firmado; Emilio Guzmán, firmado; Rafael Ortiz, firmado; Emilio Guzmán, firmado; Socorro López, firmado; Ofelia Fernández, firmado; Rafael Ortiz, firmado; Quelina Fernández, firmado; Socorro López, firmado; Jorge Fernández, firmado; Celestino Castro, firmado; Filiberto Castro, firmado; Ma. Santos Aguilar, firmado; Emilio Guzmán, firmado; Socorro Soto Fernández, firmado; y tres firmas más.

El C. Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Lic. Francisco López Serrano, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente LA PALMILLA, Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—LIC. FRANCISCO LOPEZ SERRANO.—Rúbrica.

5-4684

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Edo. de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea Gral. de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los CC. Manuel Delgadillo y Rosalío Olvera, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio privativo de referencia, la cual tuvo verificativo el 27 de septiembre de 1960, habiéndose ratificado por la misma el trámite de pri-

privación de derechos agrarios a los mencionados campesinos de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas abandonadas a los CC. Juan Cervantes Delgadillo y Francisco Delgadillo; asimismo la Asamblea solicita se adjudique una parcela para la Escuela Rural Federal "Fracción Buenavista", y se reconozcan derechos agrarios al C. Angel Vera Avila, parcelas que se localizan en terrenos fuera del fraccionamiento legal ejecutado.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 22 de mayo de 1963, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios mencionados al principio de esta Resolución, han incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los títulos parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios en la fecha ya indicada, de acuer-

do con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios y certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios de Manuel Delgadillo y Rosalío Olvera, como ejidatarios del poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios números 109697 y 109497 que amparaban las parcelas números 245 y 60, que fueron expedidos a nombre de los campesinos sancionados.

Segundo.—Se adjudican a los CC. Juan Cervantes Delgadillo y Francisco Delgadillo, las parcelas números 245 y 60 que pertenecieron a los campesinos Manuel Delgadillo y Rosalío Olvera; así como que se adjudica una parcela para la Escuela Rural Federal "Fracción Buenavista", y se reconocen derechos agrarios al C. Angel Vera Avila, parcelas que se localizan en terrenos fuera del fraccionamiento legal ejecutado; consecuentemente, expídanse a los dos primeros adjudicatarios sus títulos parcelarios, a la Escuela del lugar, y al nuevo adjudicatario sus certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de referencia.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de mayo de 1964.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-4685

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los CC. 1.—Rafael Hernández Sánchez, 2.—Candelario González y sucesora Isabel Romero; 3.—Adela Juárez y sucesor Agapito López, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciarse el juicio privativo de referencia, la cual tuvo verificativo el 21 de marzo de 1961, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados campesinos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor, y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas abandonadas a los CC. 1.—Rafaela Hernández, 2.—Carlota Carrasco y 3.—Federico Pérez.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 19 de abril de 1963, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sucesores mencionados al principio de esta Resolución han incurrido en las causas de privación de derechos

a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios de los CC. 1.—Rafael Hernández Sánchez, 2.—Candelario González y 3.—Adela Juárez, como ejidatarios del poblado denominado ALMOLOYA, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y se condena a los herederos legalmente registrados Isabel Romero y Agapito López, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios expedidos a nombre de los campesinos sancionados.

Segundo.—Se adjudican a 1.—Rafaela Hernández, 2.—Carlota Carrasco y 3.—Federico Pérez, los certificados que pertenecieron a los campesinos 1.—Rafael Hernández Sánchez, 2.—Candelario González y 3.—Adela Juárez; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 14 de abril de 1964.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-4771

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre información Adperpetuam, radicadas en Juzgado Segundo Civil de este Distrito, se hace del conocimiento todas personas con igual o mejor derecho que VICTORIA MARTINEZ SUAREZ, para acreditar posesión y propiedad del predio urbano No. 404 ubicado en calle de Morelos esta ciudad, con medidas y colindancias señaladas en expediente Núm. 650/964, para que los hagan valer conforme a Ley, concediéndoles término 40 días, contado día siguiente última publicación de edicto en Periódico Oficial del Estado.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Renovación y tableros notificados de costumbre esta ciudad de Pachuca.

Pachuca, Hgo., octubre de 1964.—El Actuario del juzgado 2o. Civil, C. ALFONSO ARRIOLA TREJO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1964.—Recibido, octubre 8 de 1964.

5-4880

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERO, S. A., contra Ma. Trinidad, Antonio y Horacio Vera Trápala, Expediente Núm. 344-Bis/955; se ordenó publicación edictos de 3 veces con-

secutivas de 9 en 9 días, Periódicos Oficial y La Voz de Hidalgo, en auto de fecha 24 de septiembre de 1964, la venta en pública subasta de los bienes embargados en diligencia fechada de 4 de junio y que se encuentra ubicado en Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente relativo. En segunda Almoneda de remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las 13.00 horas del día 6 de noviembre próximo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio del avalúo, que es de \$325,998.19 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/19), con rebaja de un veinte por ciento. Se solicitan postores.

Pachuca, Hgo., a 8 de octubre de 1964.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. MAXIMINO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1964.—Recibido, octubre 15 de 1964.

5-4759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para declararse propietaria por prescripción positiva, predios denominados FRACCION DE LA CASA y FRACCION LOTE No. 580 (BOXANDHO), situados poblado Gandhó, Municipio Tecozautla, este Distrito, empadronados nombres Roberto y Francisco Morán. Medidas y linderos constan Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 5 de octubre de 1964.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4780

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por HECTOR MANUEL VARGAS, endosatario al cobro de Pachuca Motors, S. A., contra Venancio Jiménez Villeda y Francisco Jiménez Falcón, Expediente Núm. 320/963, se ordenó publicación edictos de 3 veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódicos Oficial y La Voz de Hidalgo, en auto de fecha 5 de octubre de 1964 la venta en Pública Subasta del bien embargado del día 26 de abril de 1963 que se encuentra ubicado en la calle de Fernando Ortiz Cortés, Núm. 501, en Primera Almoneda de Remate, que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las 12.00 horas del día 10 de noviembre próximo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100), avalúo pericial. Se solicitan postores.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de octubre de 1964.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4782

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

FAUSTO CORONEL, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin declararse propietario predio rústico situado CUITLAOSTOTL, este Municipio. Medidas colindancias constan expediente respectivo.

Yahualica, Hgo., 3 de octubre de 1964.—El Juez Conciliador, JOEL RODRIGUEZ C.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4796

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

LEONEL CORONEL, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, fin declárese propietario predio rústico situado CUITLAOSTOL, este Municipio. Medidas y colindancias, expediente respectivo.

Yahualica, Hgo., 3 de octubre de 1964.—El Juez Conciliador, JOEL RODRIGUEZ C.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4797

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUAUTLA, HGO.

A V I S O

Corral Municipal esta Cabecera encuéntrase calidad mostrenco, caballo colorado, fierro consta expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial, Gobierno Estado, efectos conducentes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Huautila, Hgo., 30 de septiembre de 1964.—El Presidente Municipal, LEOCADIO ESCUDERO TELLEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Huautila, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4806

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SOFIA HERNANDEZ MOEDANO, promueve información dominio fin declararse propietario casa 102 calle República Cuba esta ciudad. Quienes tengan derecho citado inmueble, deberán reclamarlo oportunamente.

Pachuca, Hgo., septiembre 30 de 1961.—El Actuario, MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 9 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4807

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE ECHAVARRI ECHAVARRI, en Jurisdicción Voluntaria promueve Juzgado de Primera Instancia del Distrito, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, propósito acreditar propiedad por prescripción predio EL BONDHO, mismo que se encuentra dividido en cuatro fracciones denominadas ANDRE, CATALINA y MEZQUITE, ubicados Colonia El Rosario, Municipio Francisco I. Madero, esta Jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto doce corriente mes, da entrada promoción ordena publicar edictos dos veces, siete en siete días, Periódico Oficial Estado y Renovación, editase Ciudad Pachuca, así como lugares de costumbre. Personas créanse con igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 8 de 1964.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 9 de 1964.—Recibido, octubre 10 de 1964.

5-4857

RECAUDACION DE RENTAS
EPAZOYUCAN, HGO.

E D I C T O

Conforme lo disponen los Artículos 325 y 326 de la Ley de Hacienda, convócase a personas créanse con derecho sobre bienes de FELICIANO JUAREZ, que fué vecino de San Juan Tizahuapan, ocurran a ejercitarlo en tiempo y concediéndoles treinta días después de última publicación en Periódico Oficial, para pagar contribuciones según liquidaciones formuladas.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de Octubre de 1964.—El Recaudador de Rentas, JULIAN CANO S.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 9 de 1964.—Recibido, octubre 15 de 1964.

5-4858

RECAUDACION DE RENTAS
EPAZOYUCAN, HGO.

EDICTO

Conforme lo disponen los Artículos 325 y 326 de la Ley de Hacienda, convócase a personas créanse con derecho sobre bienes de J. INES JUAREZ, que fué vecino de San Juan Tizahuapan, ocurran a ejercitarlo en tiempo y concediéndoles treinta días después de última publicación en Periódico Oficial, para pagar contribuciones según liquidaciones formuladas.

Epazoyucan, Hgo., a 9 de Octubre de 1964.—El Recaudador de Rentas, JULIAN CANO S.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 9 de 1964.—Recibido, octubre 15 de 1964.

5-4964

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su Segunda Parte del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER:

Que por acta número 24415 veinticuatro mil cuatrocientos quince, de fecha 3 tres de los corrientes, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para la tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señorita MARIA GUADALUPE CERVANTES RULE, habiende aceptado la herencia los herederos instituidos señores: Salvador Cervantes Rule, María de la Luz Cervantes Rule, Alicia Adalid Islas, María Caridad, Antonio y José Cervantes Anaya, Elena Conde de Tinoco y Amalia Pérez Cervantes, así como el cargo de Albacea al señor Salvador Cervantes Rule, en los términos del Testamento respectivo, habiende declarado el Albacea, que ya procede a la formación de los inventarios sucesorios.

Pachuca, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de octubre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario Público Núm. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1964.—Recibido, octubre 20 de 1964.

5-4893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LIBORIO MERA FERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derecho de propiedad sobre un predio urbano sin nombre, ubicado en el pueblo de Mixquiahuala, Hgo., de este Distrito Judicial,

linderos constan expediente respectivo, convócase personas derecho se opongan.

Edicto publíquese una vez Periódico Oficial del Estado, Renovación y parajes públicos.

Actopan, Hgo., a 6 de octubre de 1964.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 17 de 1964.—Recibido, octubre 22 de 1964.

5-4963

JUZGADO CONCILIADOR
CHAPANTONGO, HGO.

EDICTO

JUAN TAVERA MENDOZA, ha promovido en este Juzgado, Información Adperpetuam acreditar derechos y propiedad posesión de un predio denominado LA LADE-RA, ubicado en TOSTHE de este Municipio, empadronado a nombre de Felipe Falcón, Recaudación de Rentas de este lugar, medidas y colindancias obran en expediente respectivo al C. Juez mandó se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Chapantongo, Hgo., 19 de octubre de 1964.—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1964.—Recibido, octubre 22 de 1964.

5-4969

JUZGADO CONCILIADOR
CHAPANTONGO, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE PEREZ, ha promovido en este Juzgado Información Adperpetuam, acreditar derechos y propiedad y posesión de un predio denominado CUATRO FRACCIONES, ubicado en el Barrio de Guadalupe de esta población, empadronado a nombre de Agustín Pérez, Recaudación de Rentas de este lugar; medidas y colindancias obran expediente respectivo, el C. Juez mandó se publique en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 20 de octubre de 1964.—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1964.—Recibido, octubre 22 de 1964.

5-4970

JUZGADO CONCILIADOR
CHAPANTONGO, HGO.

EDICTO

MARTINA HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado, Información Adperpetuam, acreditar derecho y

proptedad posesión de un predio denominado EL MEZ-
QUITE, ubicado en Bathí, de este Municipio, encontrán-
dose oculto a la Acción Fiscal, Recaudación de Rentas
de este lugar; medidas y colindancias obran en expediente
respectivo. El C. Juez mandó se publique en Periódico
Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 19 de octubre de 1964.—El Se-
cretario del Juzgado, DANIEL SANTIAGO FALCON.
—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos
enterados, octubre 20 de 1964.—Recibido, octubre 22
de 1964.

5-4979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERLINDA SANTILLAN, promueve diligencias In-
formación Adperpetuam acreditar posesión y propiedad so-
bre dos predios rústicos sin nombre, ubicados poblado San
Agustín Tlaxiaca; medidas y colindancias constan expe-
diente; empadronado nombre Federico Hernández Ponce,
convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos ve-
ces Periódicos Oficial Estado y Renovación, edítanse ciu-
dad Pachuca, Hgo., y lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., julio 5 de 1964.—El Secretario del
Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos
enterados, octubre 20 de 1964.—Recibido, octubre 25
de 1964.

5-4982

JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

E D I C T O

TAURINO AGUIRRE JARDINES, promueve este
Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpe-
tuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de un
predio rústico ubicado en Paliseca, de este Municipio. Me-
didas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento Artículo 5029 Código Civil, publiquese
dos veces Periódico Oficial Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 12 de octubre de 1964.—
El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.
—Derechos enterados, octubre 14 de 1964.—Recibido, octu-
bre 23 de 1964.

5-4983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

HILARIO SANCHEZ SANCHEZ, promueve este
Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam,

para acreditar derechos de propiedad por prescripción, res-
pecto de un predio rústico denominado CIENEGAS, ubi-
cado Municipio Yahualica, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial
Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca,
para conocimiento quienes se crean con derecho, colindan-
cias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., octubre 3 de 1964.—Assa., ARTURO
ARELLANO TOLEDO.—Assa., EFRAIN E. VIL-
GAS.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos
enterados, octubre 5 de 1964.—Recibido, octubre 23
de 1964.

5-4996

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ALFONSO HERNANDEZ, promueve este Juzgado,
Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para
acreditar derechos de propiedad por Prescripción, respecto
de una casa y solar, ubicada en el Barrio de Tecoloco,
esta ciudad.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial
Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachu-
ca, para conocimiento quienes se crean con derecho; colin-
dancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 10 de octubre de 1964.—Assa., AR-
TURO ARELLANO TOLEDO.—Assa., EFRAIN E.
VILLEGAS.—Rúbricas. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos
enterados, octubre 13 de 1964.—Recibido, octubre 23
de 1964.

5-4997

ADMINISTRACION DE RENTAS
HUICHAPAN, HGO.

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA

Once horas catorce noviembre próximo tendrá verifi-
cativo Primera Almoneda Remate predio urbano ubicado
esta población, calles Peña y Ramírez, propiedad señora
ROSA GONZALEZ, embargado esta Administración de
Rentas por adeudo reporte Hacienda Pública del Estado.
Postura legal cubra dos terceras partes cantidad UN MIL
QUINIENTOS PESOS, valor pericial.

Expídase publicación Periódico Oficial del Estado
y Región, edítanse Pachuca y Tula de Allende, Hgo., res-
pectivamente

Huichapan, Hgo., octubre 13 de 1964.—El Adminis-
trador de Rentas, MAXIMINO TREJO CRUZ.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Dere-
chos enterados, octubre 13 de 1964.—Recibido, octubre 23
de 1964.